

Medellín, 06/05/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.**, con Nit. 900788548-0, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO ARBELÁEZ NIÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.789.865, o por quien haga sus veces, es beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **SCD-09211**, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la resolución No. **2022060007704 del 24 de marzo de 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la sociedad **AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.**, con Nit. 900788548-0, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO ARBELÁEZ NIÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79789865, o por quien haga sus veces, beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **SCD-09211**, la cual tiene por objeto la extracción de **ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILÍCEAS, GRAVAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, RECEBO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **Remedios**, de este departamento, otorgada mediante la Resolución No. 2017060076778 del 31 de marzo del 2017, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de septiembre de 2017 bajo el código No. **SCD- 09211**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR la terminación de la Autorización Temporal e Intransferible No. **SCD- 09211**, suscrita con la sociedad **AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.**, con Nit. 900788548-0, de conformidad con el artículo anterior, y lo establecido en la Ley 685 del 2011.

ARTICULO TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero y segundo del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese a la Gerencia de





Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM de Anna Minería, para que surta la desanotación de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **SCD-09211**, en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR las obligaciones según lo establecido en el Concepto Técnico Documental No. **2022030050426** de 03 de marzo del 2022:

✓ *EL Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2017, radicado en la plataforma Anna Minería con N° de evento: 311014 y radicado N° 40443-0 del día 21/01/2022, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular.*

✓ *El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018, radicado en la plataforma Anna Minería con N° de evento: 311650 y radicado N° 40620-0 del día 24/01/2022, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular.*

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **SCD-09211** del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **2022030050426** de 03 de marzo del 2022.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriada y en firme la presente providencia, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la alcaldía del municipio de **Remedios** del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-mayo>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 9 de mayo del 2022 a las 7:30 am, y se desfija el día 13 de mayo de 2022, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS
AHIGUITAO



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia